

OPOSICIONES

PRIMARIA y SECUNDARIA

< <MAGISTER> >

NUEVO TEMARIO
DE LA ESPECIALIDAD DE PRIMARIA

CONVOCATORIA MURCIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2007

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7
Telf. 91 534 09 87 Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Orden de 4 de abril de 2007, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2007-2008. (BORM 14 abril 07) **TÍTULO I Procedimientos de ingreso Base 1. Normas Generales** 1.1 Plazas convocadas. Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 1.487 plazas del Cuerpo de Maestros, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indican en el anexo I de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17) se incluyen en las plazas de cupo de reserva de personas con discapacidad, aquellas que no se cubrieron en dicho turno en los procedimientos selectivos convocados por esta Consejería por Orden de 12 de abril de 2005 (BORM de 12).

1.2 Asignación de plazas a los tribunales.

1.2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en aquellos casos en que no exista tribunal único, serán las comisiones de selección las que asignen las plazas.

1.2.2 La asignación de las plazas correspondientes a la reserva de discapacitados se efectuará por la Dirección General de Personal a un único tribunal por especialidad.

Cuando, por falta de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, queden desiertas plazas correspondientes a este turno de reserva, dichas plazas serán adjudicadas por las comisiones de selección a los aspirantes de turno libre que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan obtenido las mejores puntuaciones ponderadas, según establece el subapartado 9.3 de esta Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzan la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.2.3 Aquellos aspirantes que concurren a las plazas reservadas para discapacitados y que, alcanzando la puntuación mínima para superar la fase de oposición, excedan del número de plazas asignadas al tribunal para esa reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados en igualdad de condiciones que los de las plazas libres, según su puntuación.

1.3 Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

1.4 Localidades de realización de las pruebas.

Las pruebas que se convocan se realizarán en la ciudad de Murcia y/o en las localidades que en su caso se determinen.

El número de solicitudes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

1.5 Temarios.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los cuerpos de funcionarios docentes, convocados al amparo de las Ofertas de Empleo Público relativas al año 2007, serán de aplicación los temarios vigentes que correspondan a cada especialidad del Cuerpo de Maestros.

La referencia a los temarios oficiales de las distintas especialidades convocadas se relacionan en el anexo II.

1.6 Normativa de aplicación.

La normativa aplicable a los presentes procedimientos selectivos será la siguiente:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

- Ley 17/1993, de 23 de diciembre,

- Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (BORM del 29).

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo)

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo)

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17)

- Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, (BOE del 22).

- Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, (BOE del 31).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (BOE del 4)

- Decreto 3/2003, de 31 de enero, (BORM de 10 de febrero).

- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, (BORM de 12 de abril).

- Orden 1822/2006, del Ministerio de la Presidencia, de 9 de junio (BOE del 13)

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

Base 2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, los siguientes requisitos generales y específicos: 2.1 Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la directiva 2004/38/ CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la normativa que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán participar los miembros de su familia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la , mencionada directiva, son los siguientes: a.1) El cónyuge.

a.2) La pareja con la que el ciudadano de la Unión ha celebrado una unión registrada, con arreglo a la legislación de un Estado miembro, si la legislación del Estado miembro de acogida otorga a las uniones registradas un trato equivalente a los matrimonios y de conformidad con las condiciones establecidas en la legislación aplicable del Estado miembro de acogida.

a.3) Los descendientes directos menores de 21 años o a cargo y los del cónyuge o de la pareja definida en el subapartado a.2)

a.4) Los ascendientes directos a cargo y los del cónyuge o de la pareja definida en el subapartado a.2).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española acreditarán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar, salvo que se concurre a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título II de la presente Orden, en el que podrán participar los funcionarios de carrera.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

g) Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Maestro o el título de Grado correspondiente. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el título de Profesor de Educación General Básica y el título de Maestro de Enseñanza Primaria son equivalentes, a todos los efectos, al de Maestro.

En el caso de haber obtenido el título en el extranjero, deberá haberse concedido previamente la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo) o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre) en cuanto sean de aplicación.

2.2 Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación, en función del procedimiento por el que se participe.

2.2.1 Reserva correspondiente a las personas con discapacidad. Podrán participar por este turno de reserva, para el que de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados (BOE del 11) se reserva un cupo del 5 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas correspondientes al cuerpo y especialidad al que aspiran a ingresar, cumplan los siguientes requisitos: a) Tener reconocida la condición legal de minusválido, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

b) Manifiestar expresamente, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la instancia de participación, la opción de participar por este procedimiento de reserva.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 6.8 de esta convocatoria.

2.3 Normas generales sobre requisitos de participación.

2.3.1 Ningún aspirante podrá participar a plazas de una misma especialidad por el turno libre y el de reserva de discapacitados.

2.3.2 Si, durante el desarrollo del proceso selectivo, se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo y especialidad al que opta, podrá recabarse el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Personal. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando pendiente la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

Base 3. Solicitudes, tasas de inscripción y forma de pago, plazo de presentación y documentación complementaria

3.1 Solicitudes.

3.1.1 Consideraciones previas Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar una solicitud en modelo normalizado, dirigida al Consejero de Educación y Cultura, cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo III.

Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente en cada una de ellas y podrá presentarse en papel, o por medios telemáticos.

En ambos casos tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o actuaciones posteriores de los tribunales donde haya sido asignado, dada la simultaneidad para todas las especialidades del acto de presentación y entrega de documentación.

Los aspirantes con minusvalías que deseen acogerse a la reserva de ingreso de discapacitados prevista en esta convocatoria deberán indicarlo en la correspondiente casilla (turno) de su solicitud.

Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y medios, lo solicitarán expresamente en la misma, utilizando el apartado correspondiente de la instancia.

Asimismo, aquellos aspirantes que reúnan los requisitos indicados en el apartado 8.1.1.3, podrán acogerse a lo establecido en dicho apartado. Quienes elijan esta opción deberán expresarlo en la solicitud de participación.

Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado 8.1.1.3, no indiquen ninguna de las dos opciones, deberán realizar la parte B.2 de la prueba.

Aquellos aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, a que se refiere la base 5 de la presente Orden, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

Los aspirantes deberán indicar en la instancia de participación las especialidades del Cuerpo de Maestros por las que desean ser incluidos en la lista de aspirantes para la provisión de vacantes o sustituciones en régimen de interinidad y por las que se encuentran habilitados, según el apartado 23.3 de la presente Orden.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.1.2 Forma de presentación de solicitudes.

Las instancias, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, podrán presentarse: A) En soporte telemático.

A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es/educacion (en el enlace "Instancias oposiciones Oferta Empleo Público Docente 2007") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "Documento definitivo".

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Cultura, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes en horario de atención al público.

El aspirante, una vez cumplimentada la solicitud, tendrá que imprimir el "documento definitivo" donde consten, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación, el tipo de documento y el asunto, la identificación del solicitante, la identificación del órgano al que va dirigida la solicitud y el número de expediente del órgano prestador, que es el número de referencia que corresponde a su solicitud.

Asimismo, en este documento constarán los datos relativos a su participación en el proceso selectivo siguientes: Cuerpo de Maestros, especialidad, procedimiento e indicación de si alega algún título para la exención del castellano.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago establecidas en el apartado 3.2.2 Asimismo, una vez

abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como "Documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

B) En soporte papel.

A estos efectos la solicitud se acompañará de fotocopia del DNI y justificante del documento acreditativo del derecho a la tasa reducida, en su caso.

La solicitud en papel, compuesta por un ejemplar original y dos hojas autocopiativas, se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura y deberá cumplimentarse, según las instrucciones que figuran en el dorso de la misma, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio) o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente en cada una de ellas por lo que se deberá utilizar necesariamente un ejemplar original (con dos hojas autocopiativas) de manera que no podrá reproducirse o fotocopiar, ya que cada solicitud ha de tener distinto número de referencia. Aquellas solicitudes que no se presenten en este modelo normalizado serán excluidas.

Cuando se realice la solicitud en soporte papel, previa a su presentación en cualquiera de los lugares antedichos, se procederá al ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, debiendo quedar constancia en la solicitud que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica.

En caso de que se tramiten las solicitudes ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

3.1.3 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta a que se refiere la presente base, así como la establecida en el apartado 3.3, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2 Tasas de inscripción y forma de pago.

3.2.1 Tasas de inscripción.

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 30,91 euros, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y la actualización prevista en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos: a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa: 15,45 euros b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven", expedido por el órgano competente de esta Administración Regional: 24,72 euros Ambas reducciones no son acumulables. c) El 50% para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Murcia, y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: 15,45 euros De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están

exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso selectivo, para su comprobación.

Salvo las solicitudes presentadas telemáticamente, el pago de los derechos de examen por cualquiera de los medios que se haya establecido, no comportará la sustitución del trámite de presentación de la solicitud dentro del plazo y en la forma adecuada en los lugares que prevé a tales efectos el apartado 3.1.2 B) de la presente Orden.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

El solicitante autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Las instancias suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo indicado en el apartado 3.1.3 de la presente base, en cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.1.2 En el caso de que la presentación se realice en soporte papel, podrá efectuarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán urgentemente al organismo convocante.

3.2.2 Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago: 1) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud: BSCH R.E.T.O.

CAM 430 BANCO POPULAR ESPAÑOL CbrTrbCCAA LA CAIXA RCA (F5) BANKINTER A228 CAJA RURAL CENTRAL TLPVT555 BBVA TRN1375 CAJAMAR HACIEND CAJAMADRID TX117 CAJAMURCIA TRANS290 2) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan.

Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio Web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA) CAM (CAM DIRECTO) LA CAIXA (LINEA ABIERTA) BBVA (BBVA NET) BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

3.3 Documentación complementaria.

Los aspirantes afectados por alguna de las circunstancias que se detallan en los subapartados 3.3.1 y 3.3.2, deberán presentar con su instancia, utilizando el modelo anexo IV, en el mismo plazo establecido en el apartado 3.1.3, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio) o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, responsabilizándose expresamente de la autenticidad de la misma, la documentación que, en cada caso se indica seguidamente: 3.3.1 Aspirantes de otra nacionalidad.

a) Los aspirantes extranjeros a los que hace referencia el subapartado 2.1.a) que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta

temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán aportar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que a se indican a continuación: - Diploma de Español (nivel superior) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre) o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de técnico especialista o técnico superior, emitido por el Estado español.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

3.3.2 Aspirantes que se presenten por el turno de discapacitados y/o los que soliciten adaptación.

Certificación acreditativa de tener reconocida la condición legal de minusválido, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el IMAS (Instituciones Públicas en el que se deberá precisar los siguientes aspectos: - Determinación del grado de minusvalía.

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

- Posibles necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de minusválido, necesiten adaptación, incluso en los casos en los que la incapacidad sobrevenga con anterioridad a la realización de la prueba, deberán adjuntar: - Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

3.3.3 Aspirantes que solicitan informe sobre el conocimiento de una unidad didáctica.

Los aspirantes que opten por la emisión de un informe acerca de su conocimiento de la unidad didáctica, deberán presentar, junto con el anexo IV "modelo de solicitud para adjuntar documentación" en el mismo plazo y lugares establecidos para la presentación de instancia de participación a la presente convocatoria, una de las unidades didácticas que forme parte de la programación, que en su momento presentará ante el tribunal.

Dicha unidad didáctica tendrá carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante, tendrá una extensión máxima de 10 folios, incluidos los anexos y material de apoyo, y deberá ajustarse a los siguientes aspectos formales: - Formato DIN-A4.

- Interlineado a doble espacio, por una sola cara.

- Letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.

- Portada con los datos de identificación del aspirante, la especialidad por la que se presenta y título de la Unidad Didáctica.

En caso de utilizar tablas, el tamaño de la letra podrá reducirse a 9 puntos sin comprimir, no siendo exigible por los tribunales el que estas tablas se presenten forzosamente a doble espacio, como sí es obligatorio en el resto de la programación.

En el caso de aspirantes que se encuentren trabajando en otra Comunidad Autónoma, y reúnan los requisitos para solicitar emisión de un informe acerca de su conocimiento de la unidad didáctica, deberán presentar hoja de servicios del curso 2006-2007, certificada por el órgano competente y cerrada a la fecha

de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Base 4. Admisión de aspirantes.

4.1 Listas de admitidos y excluidos provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal dictará Resolución, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, ordenados por procedimientos, turnos y especialidades, indicando aquellos aspirantes cuya admisión definitiva queda condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, exponiéndose la citada Resolución junto con las listas de admitidos y excluidos, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion. En dichas listas deberán constar los apellidos, nombre, número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo, cuerpo docente, especialidad por los que participe, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Asimismo, figurará la relación de aspirantes que han expresado en la instancia la opción de acogerse a lo establecido en el subapartado 8.1.1.3 de esta Orden relativo a la emisión de un informe sobre el conocimiento del aspirante acerca de la Unidad Didáctica desarrollada en la práctica docente. Igualmente, figurará la relación de aquellos que, habiendo expresado en la instancia la opción de que se les emita el informe anterior, no cumplen los requisitos para la emisión de dicho informe, debiendo, en consecuencia, realizar la parte B.2 de la prueba.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.2 Plazo de reclamaciones contra las listas provisionales.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Estimación o desestimación de las reclamaciones.

Resolución definitiva de las listas de admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Personal dictará Resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose éstas ordenadas por procedimientos, turnos y especialidades en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en la página web www.carm.es/educacion.

Dicha Resolución incluirá la distribución de los aspirantes por tribunal –asignando al tribunal n.º 2 de cada especialidad, en aquellas en las que haya más de un tribunal, los opositores de turno libre cuyo primer apellido comience con la letra del sorteo que al efecto realice la Administración Regional- así como la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y, en su caso, la parte A de la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes del turno de reserva de discapacitados, así como los de adquisición de nuevas especialidades, se asignarán al tribunal n.º 1 de cada especialidad.

4.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.5 Devolución de tasas.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

Base 7. Inicio y desarrollo de la prueba.

7.1 Inicio Este proceso selectivo dará comienzo a partir del día 15 de junio del 2007, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, y deberá haber concluido antes del día 20 de julio de 2007, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Personal autorice otro plazo en determinados tribunales.

7.2 Desarrollo de la prueba.

7.2.1 Acto de presentación.

De conformidad con lo que establece el apartado 4.3 de la presente Orden, en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se indicará, entre otros, la distribución de los aspirantes por tribunal, y la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación y, en su caso, la realización de la parte A de la prueba de la fase de oposición. El acto de presentación será simultáneo para todas las especialidades convocadas, no siendo posible la concurrencia a más de una de ellas.

7.2.2 Entrega de documentación.

En el acto de presentación, que tendrá carácter personal y de asistencia obligada, se darán por parte de los tribunales las instrucciones oportunas a los opositores sobre el desarrollo de la fase de oposición, no admitiéndose, por ello, poderes ni autorizaciones, los aspirantes acudirán provistos del documento que acredite su identidad y entregarán al tribunal que corresponda los siguientes documentos: - Dos copias de la programación didáctica a que hace referencia el apartado 8.1.1.2 de la presente Orden.

- Toda la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso.

7.2.3 Obligación de presentar la programación didáctica.

Los aspirantes que, en el citado acto de presentación, no hagan personalmente la entrega efectiva -al tribunal correspondiente- de su programación didáctica, decaerán en su derecho de participar en el proceso selectivo.

La programación didáctica será introducida en un sobre por el secretario y custodiada por el tribunal hasta la finalización del proceso selectivo.

7.2.4 Presentación de méritos.

A la documentación acreditativa de los méritos se acompañará, por duplicado, ficha de solicitud de baremación conforme al modelo anexo VII acompañando a la misma original o fotocopia de toda la documentación alegada y aportada, ordenada según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que sólo se tendrán en consideración aquellos méritos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo XII de la presente Orden.

7.2.5 Aspirantes con experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Personal expedirá y remitirá a los tribunales, a través de los presidentes de las comisiones de selección, las hojas de servicios

necesarias para justificar los méritos de los aspirantes que posean experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia. Igualmente, confeccionará y remitirá los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería) y los certificados de haber superado la fase de oposición, en la correspondiente especialidad, en los procesos selectivos realizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el 1 de julio de 1999.

onde. Los interesados podrán comprobar, previamente, sus datos, obrantes en esta Consejería, sobre su experiencia docente en centros públicos en esta Comunidad Autónoma y las actividades de formación realizadas, a través del portal Educarm, www.educarm.es, accediendo con su contraseña a su expediente personal.

7.2.6 Observaciones sobre la documentación acreditativa de los méritos.

7.2.6.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de todos los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

7.2.6.2 Los documentos que se presenten expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

7.2.6.3 Independientemente de la fecha del acto de presentación en el que los aspirantes entregarán al tribunal la correspondiente documentación acreditativa, todos los méritos alegados han de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta dicha fecha.

El tribunal introducirá esta documentación en un sobre que será cerrado y firmado en la solapa por el aspirante y un vocal del tribunal, quedando cerrado y custodiado por el órgano de selección hasta la fase de concurso, en el que se procederá a su apertura y valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Asimismo, después de la publicación definitiva de la fase de concurso, toda la documentación seguirá custodiada por los tribunales hasta su entrega a la Dirección General de Personal.

7.2.7 Responsabilidad documental.

Los aspirantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación que aporten, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda "Es copia de su original", y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad penal que se les pudiese imputar por falsedad documental.

En ningún otro momento del proceso selectivo, salvo en el citado acto de presentación, podrán los aspirantes alegar y/o aportar méritos para su valoración.

7.2.8. Actuaciones previas de los órganos de selección.

Criterios de valoración. Publicidad.

7.2.8.1 Actuaciones previas.

El día 15 de junio de 2007, las comisiones de selección publicarán, en las sedes de actuación y en la página web de esta Consejería, todo aquello que estimen conveniente para asegurar el mejor desarrollo del proceso selectivo, incluyéndose necesariamente los siguientes aspectos: a) Material que deben aportar los opositores para la realización de la prueba.

b) Criterios/indicadores de valoración aplicables a las distintas partes de la prueba de la fase de oposición.

c) En aquellas especialidades en las que la prueba de la fase de oposición incluya ejercicio de carácter práctico, el tiempo de

duración de la prueba en el caso que no venga establecido en la convocatoria.

7.2.8.2.- Criterios de valoración., Los criterios de valoración que se establezcan para la prueba, deberán contemplar, al menos, los siguientes epígrafes: - Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.

- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.

- Ponderación de cada parte sobre la prueba total.

Dada la importancia que la expresión escrita tiene para un Maestro por ser una competencia básica en el desarrollo de su labor docente, se valorará, especialmente, el cuidado uso ortográfico y discursivo de la lengua, atendiendo preferentemente a los siguientes aspectos lingüístico- textuales: ortografía (acentuación y signos de puntuación) léxico, estructura discursiva adecuada a la tipología textual elegida para la realización del escrito, ausencia de errores gramaticales, limpieza y caligrafía Las dimensiones a tener en cuenta en la valoración y que deberán ser desarrollados por la comisión de selección, mediante criterios y/o indicadores concretos, serán al menos los siguientes:

Prueba de la fase de oposición.

Parte A: Desarrollo de un tema por escrito.

- Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.

- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.

- Presentación, orden, corrección ortográfica y sintáctica y redacción del tema.

Parte B B.1) Presentación y defensa de la programación didáctica.

- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria - Introducción.

- Objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y procedimientos de evaluación y calificación.

- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

B.2) Exposición Oral de una Unidad Didáctica: - Contextualización.

- Objetivos de aprendizaje.

- Contenidos.

- Actividades de enseñanza-aprendizaje.

- Procedimiento de evaluación.

- Exposición.

Debate con el tribunal: - Concreción y corrección en las contestaciones dadas.

- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.

- Coherencia, análisis y contextualización de la composición musical y didáctica - Interpretación, originalidad y adecuación de la lectura musical.

7.2.9 Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta Consejería.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán acreditar su identidad ante el tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, o en su defecto del pasaporte Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes para la misma prueba deberán hacerse públicos en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página web de esta Consejería, con doce horas, al menos, de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

7.3 Orden de actuación de los aspirantes 7.3.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará el órgano competente de la Administración Regional.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.3.2 No obstante, para la realización de la parte B de la prueba, actuarán diariamente ante el tribunal, individualmente, en primer lugar los aspirantes que tienen que realizar los ejercicios B.1) y B.2) y después aquellos que solamente realicen el ejercicio B.1) respetando en cada grupo lo establecido en el subapartado anterior.

7.3.3 En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4 Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

7.4.1 Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Personal, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos.

En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

7.4.2 Los tribunales tendrán la facultad de poder apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Personal y dejará constancia en la correspondiente acta de la sesión

Base 8. Procedimiento selectivo.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimoséptima.2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante los años de implantación de dicha Ley, el acceso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que, en la fase de concurso se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos.

8.1 Fase de oposición.

8.1.1 Ingreso libre y reserva de discapacitados.

8.1.1.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo) la fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La prueba correspondiente a las especialidades de idiomas modernos se desarrollará íntegramente en el idioma de la respectiva especialidad.

Los aspirantes con discapacidad que reúnan los requisitos legales correspondientes se someterán al mismo proceso selectivo que los aspirantes del turno libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de las adaptaciones para la realización de la prueba que sean precisas.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACION PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	87.	Bautista García Blanca	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	45.	Aparicio Vizueté Patricia	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	46.	Aragón García Eva María	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid
4.	Agreda Ruano María	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	90.	Bedia Soria Ricardo	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	91.	Bello García Eva María	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
6.	Aguiña Sánchez Rafael	Madrid	49.	Aranda Liergo Vanesa M.	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
7.	Aguiar Mendoza Rafael	Madrid	50.	Arbo Escribuela M. Begoña	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	136.	Cabrera Fraga María Alicia	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa María	Madrid	138.	Calderón Ortíz Ana Isabel	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara María	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocío	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	98.	Benito Lacuesta África	Madrid	141.	Calvo Álvarez David	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	99.	Bermejo Mayor María Gema	Madrid	142.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
14.	Albalade Blanco M. Isabel	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo María	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana María	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
18.	Alja García Carlos	Madrid	61.	Arroyal Gª de Cecca Ana Mª	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	105.	Bianco Carpio Ana Begoña	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
20.	Almagro Arévalo María A.	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	106.	Bianco Carralero M. Teresa	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
21.	Almaña Moreno Venancio	Madrid	64.	Aunon Guerrero Sara	Madrid	107.	Bianco Fernández Francisco J.	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	108.	Bianco Fernández M. Mar	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	109.	Bianco Gil María del Carmen	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	110.	Bianco Cuevas Eva Mª	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	111.	Bianco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	154.	Cano López Mª Ángeles	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa María	Madrid	112.	Bianco Torres Luis Miguel	Madrid	155.	Cano Lara, Jesús María	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana María	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	117.	Bouso Saiz M. José	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	75.	Baños Relucio Joaquina	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	162.	Carmona Revillante Raquel	Madrid
34.	Andrés Dorado María Angeles	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	163.	Carmona Collado M. Laura	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	121.	Briones Zori María	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	79.	Barragán Muñoz María Inés	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	80.	Barragán Martínez Ruth	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
38.	Andrés Santos María Belén	Madrid	81.	Barreiro Delgado Inmaculada C.	Madrid	124.	Burgos Guerrero María Isabel	Madrid	167.	Carrero García María Angeles	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	168.	Carrillo de Albornoiz Cuadrado V.	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	127.	Caballero Bodega María	Madrid	170.	Casado Avellano María José	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	172.	Casado Pérez María Jesús	Madrid

173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid	250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid
174.	Casado Vega José Manuel	Madrid	251.	Díaz Sánchez Idefonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid
175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid	252.	Díaz Sánchez M ^o Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Rocío	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid
176.	Casañas González Noelia	Madrid	253.	Díaz Sánchez M ^o Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Caneje Pallnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortego Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
186.	Castro Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galaín Ayuso Amaya	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
187.	Castro Fuentenebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galaín Maroto Luis Miguel	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galaín Vallejo Rosa A.	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
192.	Cejuela Mañéda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
195.	Cerviño Orge Iria	Madrid	272.	Durán Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
198.	Checa Castillo M ^o Concepción	Madrid	275.	Eivira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Álvarez Víctor	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	432.	Gómez Mañso Gema	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen M ^o Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	Espania Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Cabezate Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	446.	González de la Cruz M ^o Jesús	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	450.	González Herrera M. Felicitas	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	453.	González López M ^o Esther	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorca Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Martín Rocío	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín M ^o del Pilar	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascarague M. Paz	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
228.	Cotado Alvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel M ^o Pilar	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García M ^o Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lancho Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	464.	González Rodríguez M ^o Flor	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
234.	Cuevas Magarino Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruizpérez Ángela	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Rupérez Ana Rita	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado M ^o Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez M ^o Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez M ^o José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
246.	Díaz Martínez M ^o Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yebes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yzaga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid			
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández Yzaga Margarita	Madrid	403.	Gazol Martínez M ^o del Mar	Madrid			
				Fernández-Marcote Gomez Cristina	Madrid	404.	Gil Ardoy María del Pilar	Madrid			

Continúa ..

8.1.1.2 La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación: Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre tres extraídos al azar por el tribunal.

Para la realización de esta parte de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas.

Esta parte A se calificará de cero a diez puntos y tendrá un valor del 40% de la calificación final.

Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación y defensa de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. En la especialidad de Música se incluirá un ejercicio de carácter práctico.

Esta parte B tendrá un valor del 60% de la calificación final.

Solamente podrán realizar la parte B de la prueba, aquellos aspirantes que hayan realizado la parte A.

B.1) Presentación y defensa de una programación didáctica.- La programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma en el curso 2006-2007, de un área relacionada con la especialidad por la que se participa.

En el caso de la especialidad de Educación Primaria la programación se puede hacer a través de un enfoque globalizador, de todas las áreas en las que tenga atribución docente el Maestro de esta especialidad (Conocimiento del medio natural, social y cultural, Educación artística (excepto los contenidos de música) Lengua castellana y Literatura y Matemáticas) o una programación por áreas siempre que tenga el tratamiento global que prevé el currículo.

En la programación didáctica deberán especificarse, al menos, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, entendiéndose este último aspecto como las estrategias para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuido competencia docente para impartirlo.

La programación contendrá, al menos, 12 unidades didácticas que habrán de figurar secuenciadas y numeradas en el índice de la programación.

En el anexo VIII se detallan los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma para la Educación Infantil y Primaria en el curso 2006-2007.

Los aspirantes entregarán la programación didáctica, al tribunal asignado, en el acto de presentación a que se refiere el apartado 7.2.1 y 7.2.2 de la presente convocatoria.

En el anexo IX figuran los aspectos formales y específicos que inexcusablemente tendrá la programación didáctica.

Aquellos aspirantes que presenten una programación didáctica que no se ajuste a las características formales y específicas establecidas en el anexo IX, no podrán defender la programación ni la unidad didáctica, siendo calificados con cero puntos.

B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica.- La preparación y exposición oral, ante el tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante, y será elegida de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantearán en el aula y sus procedimientos de evaluación, así como las posibles adaptaciones para la atención de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, .

En el caso de la especialidad de Educación Primaria la Unidad Didáctica puede referirse a una sola área curricular o a más de una si se opta por la globalización.

El aspirante dispondrá de una hora para la elaboración de la unidad didáctica durante la cual podrá consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal en el momento de finalizar la exposición.

El material auxiliar que utilice al aspirante en ambos casos lo tendrá que aportar él mismo.

El aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa oral de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinticinco minutos y, a continuación, dispondrá de veinticinco minutos para la exposición de la unidad didáctica. Finalizada la exposición el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al candidato en relación con el contenido de su intervención y la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico. Este debate tendrá una duración máxima de diez minutos.

defensa de la programación didáctica como la exposición de la unidad didáctica y el debate posterior se desarrollarán íntegramente en el idioma objeto de la especialidad.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.- En la especialidad de Música se realizará una prueba de carácter práctico cuyo contenido, valoración y tiempo figuran en el anexo IX de esta Orden.

La 1ª parte de esta prueba práctica se realizará a continuación del desarrollo del tema escrito (Parte A) y la 2ª parte a continuación de la parte B de la prueba de la fase de oposición.

8.1.1.3 Informe sobre el conocimiento del aspirante de una Unidad Didáctica El ejercicio B.2 de la prueba se podrá sustituir por un informe sobre el conocimiento del aspirante acerca de la unidad didáctica desarrollada en la práctica docente, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Ser funcionario interino.

b) Estar en servicio activo en el curso 2006-2007.

c) Acredite durante el presente curso escolar un mínimo de seis meses de servicio docente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

d) Lo solicite voluntariamente.

A estos efectos y de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (Suplemento número 2 del BORM nº 115 de 20 de marzo) apartado quinto del Acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre esta Consejería y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Economía de 2004 (BORM del 22) para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Apartado 4 del título I de la Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2006-2007 (BORM de 19 de julio) se considerarán como tiempo de servicios prestados aquel durante el cual los aspirantes interinos no estén prestando servicios por atender al cuidado de hijos o familiares que se encuentren a su cargo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valer por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, o bien aquellas personas en ejercicio de actividades sindicales para las que se les haya concedido la correspondiente licencia.

Quienes opten por la emisión del referido informe deberán expresarlo en la solicitud de participación, conforme se establece en el subapartado 3.1.1 de la presente Orden.

Quienes, expresando dicha opción, no cumplan los requisitos para la emisión del informe figurarán expresamente en la Resolución por la que se apruebe el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de tal extremo, debiendo, en consecuencia, realizar la parte B.2 de la prueba.

Los aspirantes con destino en Murcia que participen en convocatorias de otras Comunidades Autónomas, que hayan previsto en las correspondientes convocatorias la elaboración de informes, podrán personalmente o a través de la Administración educativa en la que participe, solicitar a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia el informe que valore sus conocimientos relacionados con la unidad didáctica y que sea enviado a la comunidad autónoma donde se presenten, conforme a las instrucciones que al efecto establezca la Dirección General de Personal.

La organización y coordinación del proceso de elaboración del informe, sobre el conocimiento del aspirante de la unidad didáctica, corresponde a la Dirección General de Personal y deberá estar finalizado antes del día 15 de junio de 2007.

La unidad didáctica, que se deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.1.3, constará de un máximo de 10 folios, incluidos los anexos y material de apoyo, y deberá ajustarse a los aspectos formales establecidos en el subapartado 3.3.3.

de la presente Orden. Dicha unidad didáctica será una de las constitutivas de la programación, que en su momento se presente ante el tribunal. Aquellos aspirantes que en el plazo establecido no presenten la unidad didáctica conforme lo indicado, tendrán que presentarse a la parte B.2 De cada aspirante se evaluará una unidad didáctica de un área de la especialidad a la que aspira. La elaboración de la unidad didáctica deberá contextualizarse a un centro y un grupo de alumnos de un nivel educativo en los que tenga atribución docente la especialidad del aspirante, contemplando los objetivos de aprendizaje que se persiguen, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantearán en el aula y sus procedimientos de evaluación, así como las posibles adaptaciones para la atención de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

En el caso de la especialidad de Educación Primaria la Unidad Didáctica puede referirse a una sola área curricular o a más de una si se opta por la globalización.

La acreditación de los diferentes aspectos que ha de recoger el informe a que se refiere el apartado 2.B.2) del artículo 61 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la llevarán a cabo las comisiones de evaluación de la unidad didáctica que designe a tal efecto la Dirección General de Personal.

Las comisiones de evaluación de la unidad didáctica harán llegar a los presidentes de los tribunales los informes correspondientes, junto con la propia unidad didáctica, para su valoración e incorporación a la calificación global y final de la fase de oposición.

El tribunal juzgará y valorará el informe emitido por la comisión de evaluación de la unidad didáctica con una calificación de 0 a 10 puntos, según criterios objetivos, dándole el mismo valor que el asignado al ejercicio B.2) de la prueba, según el apartado 8.1.1.5, a efectos de calcular la calificación final de la fase de oposición.

La no concordancia entre la unidad didáctica presentada y las contempladas en la programación didáctica, así como el no ajustarse a las características formales establecidas para la unidad didáctica, supondrá la no valoración, por parte del tribunal de la unidad didáctica.

8.1.1.4 El aspirante que opte por la emisión del mencionado informe, dispondrá de un período máximo de veinticinco minutos para la defensa oral de la programación ante el tribunal y cinco minutos para el posterior debate.

8.1.1.5 Calificación de la fase de oposición.

Los tribunales calificarán cada uno de los ejercicios que conforman la prueba de la fase de oposición de cero a diez puntos, ponderándose cada uno en la puntuación que les corresponda. A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el valor de la parte A) será del 40% y el

de la parte B el 60% de la calificación final. Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba, B1, B2 y, en su caso, B3, se valorarán de 0 a 10 puntos, ponderándose de la siguiente forma con respecto a la calificación de la fase de oposición:

a) Especialidades sin prueba práctica: B1, 30%; B2, 30%.

b) Especialidades con prueba práctica: B1, 20%; B2, 30%; B3, 10%.

Para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

Los aspirantes que no realicen, personal y efectivamente, alguna de las partes y/o ejercicios de la prueba decaerán en su derecho a seguir participando en el proceso selectivo.

8.1.1.6 Finalizadas las dos partes en que se estructura la prueba, los tribunales procederán a la obtención de la nota final global de los aspirantes en la fase de oposición, exponiendo en el tablón de anuncios de las sedes de actuación y, a título informativo, en la página web, la lista con la puntuación final global obtenida por cada uno de los aspirantes evaluados en esta prueba.

En la mencionada lista de calificación final no aparecerán aquellos aspirantes que, una vez iniciado el desarrollo de la prueba, han decaído en su derecho a seguir participando o han sido retirados por el tribunal por alguna de las causas contempladas en el apartado 7.4.2 de la presente Orden.

Inmediatamente después de la publicación de la lista con la puntuación final obtenida por los aspirantes, se procederá públicamente a la apertura de los sobres que contienen la documentación acreditativa de los méritos alegados por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación global igual o superior a cinco puntos y, por tanto, hayan superado la fase de oposición, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 9.2. de la presente Orden.

8.1.2 Normas comunes a la fase de oposición.

8.1.2.1 Anonimato de los aspirantes.

Los tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que no consistan en una exposición oral, lectura o realización práctica de carácter individual ante el tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Aquellos ejercicios en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante serán calificados con cero puntos.

Las normas por las que se regirá el anonimato en el desarrollo de la parte A de la prueba figuran en el anexo XI.

8.1.2.2 Calificaciones de la prueba por los órganos de selección.

En cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo concretarse, hasta las diezmilésimas para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima solo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidos.

8.2 Fase de concurso.

8.2.1 Los tribunales, mediante la aplicación del baremo anexo XII, valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que se aportaron en el acto de presentación, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.2 de la presente Orden.

8.2.2 La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, en cada uno de los apartados y subapartados, se hará pública mediante resolución del presidente del tribunal correspondiente en los tablones de anuncios de la sede en la

que se esté celebrando el proceso selectivo y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería.

8.2.3 En el plazo de dos días hábiles, contados a partir del mismo día de la citada publicación, los interesados podrán presentar ante el tribunal, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso. En este mismo plazo, los aspirantes podrán acceder en presencia del tribunal a la vista de los expedientes

ANEXO IX ASPECTOS FORMALES DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA La programación, original y copia, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características: - Extensión máxima de 60 folios, sin incluir los materiales de apoyo, en tamaño DIN-A4.

- Interlineado a doble espacio, por una sola cara.
- Letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.
- Portada con los datos de identificación del aspirante y la especialidad por la que se presenta.

- Índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta.

- Se definirán, al menos, 12 unidades didácticas que habrán de figurar secuenciadas y numeradas en el índice de la programación.

Nota 1ª: Se entiende como material de apoyo los siguientes: - El material didáctico propuesto en las unidades didácticas.

- Las pruebas e instrumentos de evaluación.
- Los instrumentos organizativos.

- Los anexos.

- Cualquier otra documentación que no forme parte del cuerpo principal del documento.

Nota 2ª: En caso de utilizar tablas para precisar objetivos, contenidos, criterios de evaluación, etc., el tamaño de la letra podrá reducirse a 9 puntos sin comprimir, no siendo exigible por los tribunales el que estas tablas se presenten forzosamente a doble espacio, como sí es obligatorio en el resto de la programación.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE ESPECIALIDAD En la especialidad de Pedagogía Terapéutica, la programación didáctica deberá referirse a la elaboración de un programa de intervención para el apoyo del alumnado con necesidades educativas específicas en un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, si se trata de centros ordinarios, o en un ciclo de enseñanza básica en caso de centros de educación especial o aulas especializadas (abiertas) en centros ordinarios, elegido por el candidato para un supuesto concreto que deberá organizarse en torno a 12 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

En la especialidad de Audición y Lenguaje, la programación didáctica deberá referirse a la elaboración de un programa de intervención en un centro, para el apoyo del alumnado con necesidades educativas especiales, elegido por el candidato para un supuesto concreto de un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria de enseñanza básica en centros de educación especial o aulas especializadas (abiertas) en centros ordinarios. Este plan contemplará la integración de las actuaciones del maestro especialista en Audición y Lenguaje

en 12 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, que deberán estar numeradas.

El programa de intervención, para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, deberá especificarse, al menos, una contextualización teniendo en cuenta las características y posibilidades de respuesta de los diversos contextos escolares (centro y aula), la organización de la respuesta educativa (en el Proyecto Educativo de Centro, en el Proyecto Curricular y criterios para realizar las adaptaciones curriculares), el programa de actuación del especialista y evaluación del proceso de enseñanza y del programa de actuación.

El programa de intervención deberá tener en cuenta la normativa vigente en esta Comunidad Autónoma en la fecha de publicación de la presente Orden.

En la especialidad de Educación Primaria, la programación didáctica tendrá en cuenta el carácter globalizador que constituye un principio didáctico fundamental, compatible con la organización en áreas, que obliga a interrelacionar los contenidos, lo que permite abordar los problemas, las situaciones y los acontecimientos dentro de un contexto y en su totalidad. En consecuencia, la programación se puede hacer a través de un enfoque globalizador, de todas las áreas en las que tenga atribución docente el Maestro de esta especialidad (Conocimiento del medio natural, social y cultural, Educación artística (excepto los contenidos de música), Lengua castellana y Literatura y Matemáticas), o una programación por áreas siempre que tenga el tratamiento global que prevé el currículo.

En las especialidades de idiomas modernos, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente e irá referida exclusivamente a la etapa de Educación Primaria.

ANEXO X PRUEBA PRÁCTICA CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE B.3 DE LA PRUEBA (DE CARÁCTER PRÁCTICO), PARA ASPIRANTES AL CUERPO DE MAESTROS DE LA ESPECIALIDAD DE MÚSICA 1. A partir de un texto dado por el tribunal, escribir melodía y acompañamiento instrumental, así como explicar su didáctica (temporalización, nivel al que va dirigido, objetivos, metodología para su aprendizaje, etc.) Tiempo para la realización del ejercicio: 50 minutos Valor del ejercicio: (50%) de la prueba.

2. El aspirante realizará las dos siguientes partes: A. Lectura musical (canciones populares, infantiles, tradicionales,...) o interpretación con flauta dulce soprano de un fragmento musical, a elección del opositor. Las partituras serán proporcionadas por el tribunal, mínimo de 16 compases y máximo de 24. El opositor dispondrá de 10 minutos para su preparación.

B. Lectura de un fragmento rítmico dado por el tribunal, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases. El ritmo se leerá a primera vista. (Se considera lectura a primera vista el tiempo necesario para que el opositor ejecute el ritmo un par de veces para sí mismo ante el tribunal).

Una vez comenzada la interpretación tanto musical como rítmica, si por algún motivo el aspirante detiene su interpretación, no podrá volver a comenzar la misma, debiendo continuar por donde se ha quedado.

Tiempo para la realización del ejercicio: El necesario para interpretar la obra Valor del ejercicio: (50%) de la prueba.

ANEXO I. CUERPO DE MAESTROS RELACIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDAD Y TURNO DE INGRESO

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS	TOTAL
Audición y Lenguaje	50	5	55
Pedagogía Terapéutica	123	7	130
Educación Infantil	354	26	380
Idioma extranjero: Inglés	156	16	172
Idioma extranjero: Francés	143	9	152
Educación Física	132	11	143
Música	94	6	100
Educación Primaria	335	20	355
TOTAL:	1.387	100	1.487

**ANEXO XI. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS
-TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACITADOS**

La puntuación máxima que podrá obtenerse en aplicación del presente baremo será de 10 puntos.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo SIETE puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.	
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: * Por cada mes/ fracción de año se sumarán 0,0583 puntos.	0,7000
Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.	
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos: * Por cada mes/ fracción de año se sumarán 0,0291 puntos.	0,3500
Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: * Por cada mes/ fracción de año se sumarán 0,0125 puntos.	0,1500
Documentos Justificativos: Original o copia compulsada del contrato de trabajo en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con certificación de los servicios prestados en el mismo suscrito por el director del centro con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XX.	
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: * Por cada mes/ fracción de año se sumarán 0,0083 puntos.	0,1000
Documentos Justificativos: Original o copia compulsada del contrato de trabajo en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con certificación de los servicios prestados en el mismo suscrito por el director del centro con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XX.	
Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del cuerpo a que se opta: Cuerpo de Maestros, los servicios se entenderán prestados en distinto cuerpo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena la función pública docente. Cuando no se acredite especialidad o cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto cuerpo al que se opta. Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas y no así, aquellos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público. Se entenderá por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la Administración educativa aportando la correspondiente hoja de servicios certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la Administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros. Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los periodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.	
II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (máximo DOS puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
2.1 Expediente académico en el título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el cuerpo al que se aspira, del modo que a continuación se indica:	
Desde 6,00 hasta 7,50	1,0000
Por encima de 7,50	1,5000
Documentos Justificativos: Certificación académica personal o Suplemento Europeo al Título, original o fotocopia de la misma, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma, deberá constar inexcusablemente que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.	

<p>Dada la disparidad de criterios con los que las Universidades calculan la nota media del expediente académico asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en la valoración de este mérito, en ningún caso se adoptará como puntuación del expediente académico la nota media de éste si apareciera en la certificación académica o el Suplemento Europeo si viene dada en forma numérica como en forma literal.</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, se tendrán en cuenta, por los órganos de selección, la nota media del expediente académico, las siguientes instrucciones:</p> <p>a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.</p> <p>que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas) se sumarán las calificaciones asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales consideración de media asignatura a todos los efectos.</p> <p>Aprobado Cinco puntos Notable..... Siete puntos Sobresaliente..... Nueve puntos Matrícula de Honor Diez puntos</p> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá efectos de ponderación.</p> <p>Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.</p> <p>En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se consideración esta última.</p> <p>Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p> <p>En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado</p> <p>Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>	
2.2 Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios:	
2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,0000
Documentos Justificativos: Certificación académica personal, original o fotocopia, del Diploma acreditativo Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Título Oficial, original o fotocopia, de Master (Real Decreto 56/2005, enero) o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero) o acredite la Suficiencia investigadora.	
2.2.2 Por poseer el título de doctor.	1,0000
Documentos Justificativos: Certificación académica personal original o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).	
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000
Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial que no hayan sido alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo al que se aspira ingresar.	
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:	
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.	1,0000
Documentos Justificativos: Certificación académica personal Suplemento Europeo al Título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos	
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000
Documentos Justificativos: Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).	

2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:	
Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y danza y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:	
a) Por cada Título Profesional de Música o Danza.	0,5000
b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,5000
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000
d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000
e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000
Documentos Justificativos: Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuántos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).	
Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, número 1496/1987 (BOE del 12 y 14 de diciembre).	
De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23).	
Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Certificado de Aptitud del ciclo superior de enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, equivale al certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.	
Tanto en el apartado 2.3.1 como en el 2.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.	
2.5 Formación Permanente	
Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:	
No inferior a 3 créditos	0,2000
No inferior a 10 créditos	0,5000
Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.	
Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de las mismas.	
Se entiende por actividades de formación permanente del profesorado, las contempladas en el Capítulo IV (Modalidades y características de las actividades de formación) de la Orden de 13 de Junio de 2005 (BORM de 22 de junio de 2005).	
Los cursos, cuya duración esté comprendida entre 20 y 29 horas, y que cumplan los requisitos del presente apartado 2.5, podrán agruparse de dos en dos, de tal forma que por cada agrupación se asigne la puntuación equivalente a cursos de 3 créditos, es decir, 0,2000 puntos.	
En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en horas, se entenderá que 10 horas equivaldrá a 1 crédito.	
En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (por ejemplo: Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Titulaciones de Formación Profesional, etc.).	
En ningún caso podrán valorarse por este subapartado 2.5, cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.	
En el apartado 2.5 podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo.	
Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá una de las actividades.	
En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.	
III.- OTROS MÉRITOS (máximo DOS puntos)	
MÉRITOS	
PUNTOS	
3.1 Publicaciones, exposiciones y otros: (máximo 0,5 puntos)	
3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.	Hasta 0,3500
3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad.	Hasta 0,1500
Documentos Justificativos: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma.	
3.1.3 Por cursos de formación permanente y perfeccionamiento impartidos, dirigidos y coordinados, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:	Hasta 0,5000

Por cada 10 horas de impartición	0,0500
Por cada 10 horas de dirección y/o coordinación	0,0250
Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de las mismas	
Se entiende por actividades de formación permanente del profesorado, las contempladas en el Capítulo IV (Modalidades y características de las actividades de formación) de la Orden de 13 de Junio de 2005 (BORM de 22 de junio de 2005). En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en créditos, se entenderá que 1 crédito equivale a 10 horas. En ningún caso podrán valorarse por este subapartado 3.1.3, cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar. Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá una de las actividades.	
3.2 Apartados específicos y exclusivos. (máximo 0,5 puntos)	
a) Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:	
a.1 Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre o tener la calificación de "Deportista de Alto Rendimiento Regional", según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.	0,4000
Documentos Justificativos: Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista de Alto Rendimiento Regional"	
a.2 Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.	0,2000
Documentos Justificativos: Certificado de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Comunidad Autónoma.	
b) Exclusivamente para las especialidades de lenguas extranjeras	
Por cada año de lectorado o auxiliar de conversación en otros países, * Por cada mes/ fracción de año se sumarán 0,021 puntos	0,2500
Documentos Justificativos: Certificado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte haciendo constar la duración real de la actividad.	
c) Exclusivamente para la especialidad de Música:	
c.1. Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.	Hasta 0,5000
c.2. Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.	
Documentos Justificativos: Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios, etc.	
3.3 Por cada vez que se haya superado la fase de oposición de cualquier especialidad del Cuerpo de Maestro en procesos selectivos realizados en esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de las transferencias.	1,0000
Documentos Justificativos: Certificación de la Dirección General de Personal en la que conste de modo expreso que se superó la fase de oposición en la correspondiente especialidad.	
3.4 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el cuerpo.	0,2500
Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

* INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO (ANEXO III).

* FOTOCOPIA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF).

PAGO DE LAS TASAS*:

IMPORTE: 30,91 EUROS.,

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN LAS ENTIDADES COLABORADORAS SEGÚN LOS CÓDIGOS DE TRANSACCIÓN, PRESENTANDO UNA COPIA DE LA SOLICITUD. "

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).

* **EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE EXAMEN.**

* **REGISTRO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

* **REGISTRO GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:

-EL M.A.P. C/ MARÍA DE MOLINA, 50. Tfno.: 91 586 40 00 (Madrid)

-CAJA DE AHORROS DE MURCIA

-CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

-A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: www.carm.es/educacion

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 4 DE MAYO.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 15 DE JUNIO.

(*) Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

- el 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha de pago de la tasa.
- El 20%, para quienes acrediten hallarse en posesión del "Camet Joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional.
- El 50% para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Murcia, y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades